

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 2 DE FEBRERO DE 1961

NUM. 17.294

AÑO LXXXVI //

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Mancada

ACUERDOS

17 de marzo de 1960

Nº 550.—Nombrando Sub-Delegados de la Guardia Civil en el Departamento de Comayagua, los ciudadanos siguientes:

Tomás Estrada, Sub-Delegado de Siguatepeque; Rafael Castro, Sub-Delegado de Minas de Oro; Jacinto Humberto Gutiérrez, Sub-Delegado de la Villa de San Antonio; Francisco Cáceres, Sub-Delegado de La Libertad; José Medina García, Sub-Delegado de Taulabé.

18 de marzo de 1960

Nº 551.—Nombrando Delegado y Sargento de la Guardia Civil del Departamento de Gracias a Dios, a los ciudadanos, Walter Haylock y Miguel Echeverría, respectivamente, quienes devengarán el sueldo de Ley, a partir del 15 del mes en curso.

Nº 552.—Nombrando Sub-delegados de la Guardia Civil en el Departamento de Intibucá, a los ciudadanos siguientes:

J. Alberto Molina, Sub-Delegado de Manguara; Francisco Fiallos Tosta, Sub-Delegado de Jesús de Otoro; Atiliano Alvarado, Sub-Delegado de Colomacagua. Alonso Forstillo, Sub-Delegado de Santa Lucia; Adalberto Lainez, Sub-Delegado de San Antonio; Jeremías Amaya, Sub-Delegado de Concepción; Francisco Rivera Castro, Sub-Delegado de Yamaranguila.

Nº 553.—Nombrando Sub-Delegados de la Guardia Civil en el Departamento de Santa Bárbara, a los ciudadanos siguientes:

Ramón Andrade, Sub-Delegado de Macuelizo; Rafael Castellanos, Sub-Delegado de Colinas; Cecilio Lara, Sub-Delegado de San Nicolás; Jacobo Sabillón, Sub-Delegado de San Francisco de Ojuera; Clemente Rodríguez, Sub-Delegado de San Luis.

Nº 554.—Nombrando Delegado y Sub-Delegados de la Guardia Civil en el Departamento de Lempira, a los ciudadanos siguientes:

Salvador Grande, Delegado de Gracias; José Noé Castillo, Sub-Delegado de Erandique; Herculino Cruz, Sub-Delegado de Candalaria; Julio C. Aguilar, Sub-Delegado de Guarita; José León Girón, Sub-Delegado de Piraera; Victor M.

Miranda, Sub-Delegado de San Rafael; Andrés Pineda, Sub-Delegado de Lepaera.

Nº 555.—Nombrando Delegado y Sub-Delegados de la Guardia Civil, en el Departamento de El Paraíso, a los ciudadanos siguientes:

Felicitó Moncada, Delegado de Yucarán; Héctor Uclés, Sub-Delegado de Moroceli; Felipe Vásquez, Sub-Delegado de Texiguat; Aurelio Rodríguez, Sub-Delegado de San Lucas; Milton Rodríguez, Sub-Delegado de Liure; Juan Ardón, Sub-Delegado de San Antonio de Flores.

Nº 556.—Nombrando Sub-Delegados de la Guardia Civil en el Departamento de La Paz, a los ciudadanos siguientes:

Nagiph Melghem Bonilla, Sub-Delegado de Marcala; Calixto García, Sub-Delegado de Santa María; Agustín López y López, Sub-Delegado de Florida; Tiburcio Santos, Sub-Delegado de San Antonio del Norte; Clemente Medina, Sub-Delegado de Aguanqueterique; José Efraín Peñalva, Sub-Delegado de Santiago de Puringla.

Nº 557.—Nombrando Delegados y Sub-Delegados de la Guardia Civil en el Departamento de Copán, a los ciudadanos siguientes:

Juan José Mejía R., Sargento de Tránsito de la Delegación de Santa Rosa de Copán; Andrés Cuestas Arita, Sub-Delegado de Copán Ruinas; Miguel Angel Bautista, Sub-Delegado de Florida; Neftalí García Rendón, Sub-Delegado de Santa Rita de Copán; J. Antonio Aguirre, Sub-Delegado de Dulce Nombre; Jesús Orlando Pineda, Sub-Delegado de Trinidad; Salvador E. Sanabria, Sub-Delegado de Cucuyagua; Juan Pablo Milla Cisneros, Sub-Delegado de Corquín.

Nº 558.—Nombrando Sub-Delegados de la Guardia Civil en el Departamento de Olancha, a los ciudadanos siguientes:

Francisco Ramos, Sub-Delegado de Salama; Jesús María Figueroa, Sub-Delegado de Manto; José Méndez, Sub-Delegado de Gualaco; Héctor Reyes Mejía, Sub-Delegado de La Unión; Carlos Guillén, Sub-Delegado de San Esteban; Claudio

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Marzo de 1960.

Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos correspondientes a Agosto de 1960.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos Nº 218 al 240, inclusive.—Febrero de 1960.

AVISOS

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Ing. Roberto Martínez Ordóñez
Subsecretario. Ing. Amílcar Gómez Robelo

ORDENES DE PAGO

Mes de Agosto de 1958

Nº 6725.—L. 40.00 a favor de Vehículos y Equipos, S. A., valor de las herramientas suministradas a la Dirección General de Caminos.

Nº 6726.—L. 3.96, a favor de Empresa Dean, valor del transporte de 5 lances de tubos de Potrerillos, Cortés, para servicio del Desarrollo Valle Guayape.

Nº 6727.—L. 198.00, a favor de Walter Brothers, por repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6728.—L. 282.25, a favor de Texas Petroleum Company, valor de los combustibles y lubricantes suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio en la Rectificación Carretera del Norte.

Mesa, Sub-Delegado de San Francisco De La Paz; Mahomed Ramiro Fiallos Almendárez, Sub-Delegado de San Juan de Guarizama; Hipólito Padilla, Sub-Delegado de Yocón; Santos Rosales, Sub-Delegado de Mangulile; Gabriel Lizardo, Sub-Delegado de Jutiquire.

Nº 559.—Nombrando Sub-Delegados de la Guardia Civil en el Departamento de Choluteca, a los ciudadanos siguientes:

Mariano Baquedano, Sub-Delegado de Apacilagua; Pompilio Moreno R., Sub-Delegado del Corpus; Eustaquio Turcios Canales, Sub-Delegado de San Isidro; Ventura Zelaya, Sub-Delegado de Monjarás; Rafael Montoya, Sub-Delegado de Yusguare.

Nº 560.—Nombrando Delegados y Sub-Delegados de la Guardia Civil en el Departamento de Islas de la Bahía, a los ciudadanos siguientes:

Selvin Francisco, Delegado de Roatán; Kenneth Balderramos, Sub-Delegado de Guanaja; Simeón Hill, Sub-Delegado de Utila.

trados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6742.—L. 2.35, a favor de Quinchon León y Cía., por artículos suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio de la Carretera del Sur.

Nº 6743.—L. 576.00, a favor de Quinchon León y Cía., por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6744.—L. 326.95 a favor de Quinchon León y Cía., por artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6745.—L. 15.00 a favor de Quinchon León y Cía., valor de tres hachas suministradas a la Dirección General de Caminos.

Nº 6746.—L. 2.471.00 a favor de Compañía General de Accesorios y Comercio, S. A., por repuestos y accesorios suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Taller Central de San Pedro Sula.

Nº 6748.—L. 533.13 a favor de Quinchon León y Cía., por artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio de la Reconstrucción del Puente de la Carretera de Mateo.

Nº 6749.—L. 29.50 a favor de Agencia René Sempé, valor de los repuestos y accesorios suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Taller Central de San Pedro Sula.

Nº 6750.—L. 490.60 a favor de Valentín Flores y Cía., por repuestos y accesorios suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Taller Central de San Pedro Sula.

Nº 6751.—L. 70.25 a favor de Casa Giacomani, por repuestos y accesorios suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Taller Central de San Pedro Sula.

Nº 6752.—L. 1.212.00 a favor de Luis Kafic y Cía., por repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6753.—L. 95.00 a favor de Casa Jaar, por repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Taller Central de San Pedro Sula.

Nº 6754.—L. 3.63 a favor de Jorge J. Larach y Cía., por artículos suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del estudio de la Carretera del Norte y Occidente.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 218
Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por el presente año, la suma de (L 575.00) quinientos setenta y cinco lempiras mensuales, valor a que ascienden las becas de los jóvenes que hacen estudios en España, según el siguiente detalle:

Juan Ramón Anchecta	L 125.00
Alberto Figols	100.00
Carlos Martínez Castillo	150.00
Cristóbal Ramón Oque-	
li	200.00
	<u>L 575.00</u>

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Secretario de la Comisión Central de Becas; debiendo imputarse el gasto a la Partida 25-G, Sección 1, Capítulo I, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 219

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por el presente año, la suma de (L 550.00) quinientos cincuenta lempiras mensuales, valor a que ascienden las becas de los jóvenes que hacen estudios en la República Argentina, según el detalle siguiente:

Felipe Benicio Flores	L 150.00
Gustavo Cornelio Mc-	
Carthy	200.00
Carlos H. Mondra-	
gón	200.00
	<u>L 550.00</u>

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía designe a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Secretario de la Comisión Central de Becas; debiendo imputarse el gasto a la Partida 25-G, Sección 1, Capítulo I, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 220
Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por el presente año, la suma de (L. 600.00) seiscientos lempiras mensuales, valor a que ascienden las becas de los jóvenes que hacen estudios en París, Francia, según el detalle siguiente:

Orfilia Coello Ramos	L 400.00
Roberto Bermúdez Bo-	
gran	200.00
	<u>L 600.00</u>

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Secretario de la Comisión Central de Becas; debiendo imputarse el gasto a la Partida 25-G, Sección 1, Capítulo I, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 221

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por el presente año, la suma de (L. 2.700.00) dos mil setecientos lempiras mensuales, valor a que ascienden las becas de los siguientes jóvenes que hacen estudios en México:

Antonio Medardo Du-	L 100.00
bón	
Arturo Azucena Cas-	200.00
tro	
María Dorila Figue-	100.00
roa	
Róger Gutiérrez	100.00
Alejandro Huezó H.	150.00
Tomás Palacios Mejía.	150.00
Sócrates A. Castillo	200.00
Carlos Roberto Pinel	150.00
José Jorge Villeda T.	150.00
Ricardo Zelaya h.	150.00
Aída Alicia Aguirre	150.00
Jorge Gasteazoro	150.00
Víctor Cáceres Nieto	150.00
Raúl Augusto Castillo	200.00
I.	
Aníbal Villatoro	150.00
Medardo Durán Caste-	150.00
llanos	
J. Antonio Bourdeth	150.00
Baños	
Carlos Rivera Wi-	150.00
lliams	
	<u>L 2.700.00</u>

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Secretario de la Comisión Central de Becas; debiendo imputarse el gasto a la Partida 25-G, Sección 1, Capítulo I, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Secretario de la Comisión Central de Becas; debiendo imputarse el gasto a la Partida 25-G, Sección 1, Capítulo I, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 222

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por el presente año, la suma de (L 440.00) cuatrocientos cuarenta lempiras mensuales, valor a que ascienden las becas de los jóvenes que hacen estudios en Colombia, según el detalle siguiente:

Manuel de Jesús Bane-	L 40.00
gas	
Margarita Cáliz Solís	200.00
Orfilia Pinel	200.00
	<u>L 440.00</u>

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Secretario de la Comisión Central de Becas; debiendo imputarse el gasto a la Partida 25-G, Sección 1, Capítulo I, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 223

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por el presente año, la suma de (L 210.00) doscientos diez lempiras mensuales, valor a que ascienden las becas de los jóvenes que hacen estudios en la República de El Salvador, según el detalle siguiente:

Mario Villeda Chava-	L 150.00
rría	
Carlos A. García	60.00
	<u>L 210.00</u>

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Secretario de la Comisión Central de Becas; debiendo imputarse el gasto a la Partida 25-G, Sección 1, Capítulo I, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 224

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por el presente año, la beca de (L 100.00) cien lempiras mensuales, a favor de la señorita Gennie Caraccioli C., que hace estudios en Belice.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Secretario de la Comisión Central de Becas; debiendo imputarse el gasto a la Partida 25-G, Sección 1, Capítulo I, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 225

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por el presente año, la beca de (L 250.00) doscientos cincuenta lempiras mensuales, a favor del señor Virgilio Zelaya Rubí, que hace estudios en Italia.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Secretario de la Comisión Central de Becas; debiendo imputarse el gasto a la Partida 25-G, Sección 1, Capítulo I, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 226

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por el presente año, la beca de (L 125.00) ciento veinticinco lempiras mensuales, a favor del joven Juan Roberto Ramos A., que hace estudios en Nicaragua.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Secretario de la Comisión Central de Becas; debiendo im-

tarse el gasto a la Partida 25-G, Sección 1, Capítulo I, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 227

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por el presente año, la beca de (L 100.00) cien lempiras mensuales, a favor de joven Luis Alberto Chocano, que hace estudios en Costa Rica.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Secretario de la Comisión Central de Becas; debiendo imputarse el gasto a la Partida 25-G, Sección 1, Capítulo I, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 228

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por el presente año, la beca de (L 200.00) doscientos lempiras mensuales, a favor del joven Oscar Pinto Rossell, que hace estudios en Inglaterra.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Secretario de la Comisión Central de Becas; debiendo imputarse el gasto a la Partida 25-G, Sección 1, Capítulo I, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 229

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez y ocho de diciembre del año anterior, por el joven Joselín Mejía L., Maestro de Educación Primaria Rural y vecino de la ciudad de Juticalpa, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Rural, que cursó y aprobó en la Escuela Normal Rural de Varones de "Edén", de la ciudad de Comayagua, con las similares a las

de Estudios de Educación Normal Urbana, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes.

Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía y Composición), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Dibujo y Modelado, Educación Musical, Artes Industriales, Agricultura, Educación Física. Segundo Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Dibujo y Modelado, Educación Musical, Artes Industriales, Agricultura, Educación Física. Cuarto Curso de Educación Normal Urbana: Organización Escolar, Técnica de la Enseñanza y Preparación de Material Didáctico. Quinto Curso de Educación Normal Urbana: Sociología Educativa. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 230

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 112, de 22 de enero anterior, que nombra las ternas examinadoras, que practicarán los exámenes extraordinarios del presente año lectivo, en el Instituto "Cultura Nacional", de esta ciudad, en el sentido de incluir las siguientes ternas que dejaron de consignarse en dicho acuerdo:

Día 28 de enero, de 6 a 9 p. m.

Moral y Urbanidad, I Curso CC. y LL., Profesoras Rosa Flores, Eva de Augustinus y Rafael Valle.

Ciencias Naturales (Geología), IV Curso de Ciencias y Letras, Profesoras Aída Scott de Reyes A., Jesús Mancía y Doctor Miguel Bárcenas.

Documentación Mercantil, III Curso de Secretariado y Comercio, Profesoras Margarita Elvir, Lidia Martínez R. y Clementina de Tomé.

Caligrafía, II Curso de CC. y LL., Profesoras Margarita de Pavón, Amalia Rosa Flores y Petrona Gómez M.

Educación Física y Deportes, II Curso de Ciencias y Letras, Profesoras Lucila de Figueroa, Amalia Rosa Flores y Petrona Gómez M.—Comuníquese

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 231

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de enero del corriente año, por el joven Daniel Antonio Montcada Cárcamo, estudiante y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios del Instituto Técnico Vocacional, con las similares a las del Plan de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Matemáticas (Aritmética Práctica), Inglés, Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Física. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia) Nociones de Educación Cívica) Artes Plásticas (Dibujo y Modelado). Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Matemáticas (Álgebra), Inglés, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado). Cuarto Curso de Educación Secundaria: Física (Mecánica, Hidrostática y Calor).

— Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 232

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de enero anterior, por la señorita Ana María Alfaro, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Secundaria que cursó y aprobó en el Instituto del Sagrado Corazón "Liceo Hondureño", de esta misma ciudad, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Normal Urbana en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con lo que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Dibujo y Modelado, Caligrafía, Educación Musical, Educación para el Hogar, Moral y Urbanidad, Educación Física. Segundo Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Ortografía, Prosodia, Analogía y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Hist. de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Dibujo y Modelado, Caligrafía, Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física. Tercer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés Matemáticas (Álgebra), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Funda-

mentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Física (Mecánica, Hidrostática y Calor, Química Mineral, Dibujo y Modelado, Educación para el Hogar Educación Musical, Educación Física. Cuarto Curso de Educación Normal Urbana: Inglés, Matemáticas (Geometría), Ciencias Naturales (Biología General), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal, Antigua y Media), Educación Cívica (Optica, Magentismo, Acustica y Electricidad), Química Orgánica, Dibujo y Modelado, Educación Musical, Educación para el Hogar, Introducción a la Filosofía, Educación Física. Quinto Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española) Estudios Sociales (Historia Universal, Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Dibujo y Modelado, Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 233

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintisiete de enero anterior, por el joven Adán E. Valdez, mayor de edad, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las asignaturas que cursó y aprobó conforme al Plan de Estudios del Instituto Técnico Vocacional, con las similares a las del plan de Estudios de Educación Secundaria en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Aritmética Práctica, Caligrafía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica). Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía) Inglés, Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica). Cuarto Curso de

bujo y Modelado), Matemáticas (Álgebra). Cuarto Curso de Educación Secundaria: Matemáticas (Geometría), Química Mineral, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor). Quinto Curso de Educación Secundaria: Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Matemáticas (Trigonometría) — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 234

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de enero anterior por el joven Ernesto Antonio Zúñiga, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial que curso y aprobó en los Institutos "Dionisio de Herrera" de la misma ciudad, y "Patria" de La Lima, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática (Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía) Inglés, Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica). Cuarto Curso de

Educación Secundaria: Química Mineral. Quinto Curso de Educación Secundaria: Química Orgánica.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 235

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha quince de enero del corriente año, por el joven José Armando Vásquez, Perito Mercantil y Contador Público, y de este vecindario, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Central, de esta capital, con las similares a las del Plan de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Cívica), Educación Física, Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés Matemáticas (Álgebra), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano) Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Física, Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Geometría), Química Mineral, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), In-

glés, Química Orgánica, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 236

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Personal Administrativo y Docente, que trabajará durante el presente año lectivo, en las escuelas primarias, urbanas y rurales del departamento de Gracias a Dios, en la forma siguiente:

Zona de Caratasca Cauquirá

Directora, Profesora Tránsito de Juárez.

Sub-Director, Profesor Rafael C. Orellana.

Profesores Auxiliares, Profesores Jorge Pagoaga, Lucio Alemán, Pablo Portillo Figueroa, Anny Haylock y Carlos Villeda.

Tipi

Director, Profesor Encarnación S. Miguel.

Auca

Director, Prof. Ramiro Duarte.

Sub-Directora, Profesora Francisca de Duarte.

Humurus

Director, Prof. Miguel Martínez.

Palcaca

Director, Profesor Damián Sánchez.

Sub-Directora, Profesora Elsa de Sánchez.

Profesor Auxiliar, Prof. Enrique Williams.

Yajurabila

Director, Profesor Raúl Munigua S.

Sub-Directora, Profa. Consuelo Muñoz G.

Canco

Directora, Profesora Carlota Morales.

Laca

Directora, Profesora Armida Garmendia.

Sub-Directora, Profesora María Luisa Henríquez.

Gil

Director, Prof. Doroteo Feldmann.

Turtunlara

Director, Profesor Irene Caballero.

Puerto Lempira

Director, Profesor Tulio Franklin Zepeda.

Margitara

Director, Profesor Victoriano Velásquez.

Tancing

Directora, Profesora Emma de Galdámez.

Sub-Director, Profesor Moisés Galdámez.

Tiquimaya

Director, Prof. Scallin Wood.

Prunitara

Director, Profesor Felipe Merlo.

Zona del Patuca Brus Laguna

Sub-Director, Profesor Joaquín Carranza M.

Profesores Auxiliares, Profesores Isolina R. de Carranza, Alton Wood, Modesto Morales y Bayola Curbero.

Barra del Patuca

Director, Profesor J. Pablo Manzanares R.

Sub-Directora Profa. Z. Cristina Manzanares R.

Profesor Auxiliar, Profesor Walton Navarro Allen.

Paptalaya

Directora, Profesora Victoria Manzanares R.

Sub-Directora, Profesora Ela María Manzanares R.

Profesor Auxiliar, Profesor Néstor del Cid P.

Wasma

Director, Profesor Francisco Ordóñez

Wawina

Director, Profesor Yután Gully.

Wampusurpe

Director, Profesor Ladislao Pérez.

Sub-Director, Profesor Arturo Santamaría.

Profesor Auxiliar, Profa. Olga de Santamaría.

Tugures

Director, Profesor Henry Maclin.

Crac-Silpe

Director, Prof. Dionisio Marín.

Río Platas

Director, Profesor Luis A. Pineda.

Sub-Directora, Profesora Carmen Pineda.

Las Marias

Director, Profesor Juan Kelly.

Cocosila

Director, Profesor Nicolás Mejía V.

Sub-Directora, Profesora Isolina Ramos T.

Isorpe

Director, Prof. Gustavo Orellana.

Sub-Directora, Profesora Miren Mendoza.

Plaplaya

Director, Profesor Arcadio Molina R.

Sub-Directora, Profa. Amparo Molina.

Profesores Auxiliares, Profesores Laura González, José Velásquez y Dora de Velásquez.

Palacio

Director, Profesor Ramón Romero C.

Batalla

Director, Profesor Ramón A. Hernández.

Sub-Director, Prof. Luis González.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme al Decreto N° 173, de fecha 16 de octubre de 1957; y el pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a cada de los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria, respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 237

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de enero anterior, por la señorita Felipa Barahona, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la misma ciudad, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía), Analogía y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Dibujo y Modelado, Caligrafía, Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física, Moral y Urbanidad. Segundo Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Ortografía,

Prosodia, Analogía y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Cívica), Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física, Tercer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Matemáticas (Álgebra), Inglés, Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Dibujo y Modelado, Educación para el Hogar, Educación Musical, Educación Normal Urbana: Inglés, Matemáticas (Geometría), Ciencias Naturales (Biología General), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Física (Óptica, Acústica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Dibujo y Modelado, Educación Musical, Educación para el Hogar, Introducción a la Filosofía, Educación Física. Quinto Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Estudios Sociales (Historia Universal, Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Dibujo y Modelado, Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 238

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por el presente año, la beca de (L 100.00) cien lempiras mensuales, a favor de la señorita Luz Lainez Girón, que hace estudios en Suecia.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Secretario de la Comisión Central de Becas; debiendo imputarse el gasto a la Partida 25-G, Sección 1, Capítulo I, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 239

Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de enero anterior, por la señorita Luz Lainez Girón, que hace estudios en Suecia.

... de diciembre anterior, por el Ingeniero José M. Verhelst, en representación de su hijo Carlos M. Verhelst, estudiante de nacionalidad colombiana y actualmente residente en Honduras, contraída a pedir se le conceda equivalencia de las materias que cursó y aprobó conforme al plan de estudios de Bachillerato vigente en la República de Colombia, con las similares a las del plan de Educación Secundaria en vigencia, en este país;

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada, con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Educación Física, Moral y Urbanidad. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Educación Física, Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 240

Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintisiete de diciembre anterior, por el Ingeniero José M. Verhelst, en representación de su hijo José Verhelst B., estudiante de nacionalidad colombiana y actualmente residente en Honduras, contraída a pedir se le conceda equivalencia de las materias que cursó y aprobó conforme al plan de estudios de Bachillerato vigente en la República de Colombia.

con las similares a las del plan de Educación Secundaria, en vigencia en este país;

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Educación Física, Moral y Urbanidad. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Educación Física, Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 241

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintisiete de enero anterior, por la joven Edith Montoya, estudiante y vecina de la ciudad de Puerto Cortés, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de estudios de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Triunfo de la Cruz", de la ciudad de Tela, con las similares a las del plan de estudios de Secretariado Comercial, en vigencia;

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma que sigue: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Contabilidad, Caligrafía. Segundo Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Raíces Griegas y Latinas y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Período Colonial e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Contabilidad. Tercer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Sintaxis y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Mercantil), Estudios Sociales (Nociones de Geografía de Europa, Asia y Africa y Oceanía, Nociones de Historia Universal, Nociones de Educación Cívica).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 242

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiséis de enero anterior, por la joven Elvira Holl, estudiante y vecina de la ciudad de Puerto Cortés, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de estudios de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto "María Auxiliadora", de la ciudad de San Pedro Sula, con las similares a las del plan de estudios de Educación Secundaria, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas, cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Pri-

mer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Caligrafía, Educación Física, Moral y Urbanidad.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 243

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticinco de enero anterior, por el joven Héctor Lazo Lozano, Secretario Comercial y vecino de la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Secretariado Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Guadalupe de Quezada", de la misma ciudad, con las similares a las del Plan de Educación Comercial, en vigencia.

Resulta: Que a la solicitud de referencia, acompaña una certificación de estudios, debidamente legalizada, con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78, del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Educación Cívica), Nociones de Contabilidad. Segundo Curso de Educación Comercial: Castellano (Analogía, Ortografía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América y América (Colonias e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Dibujo y Modelado, Caligrafía, Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Tercer Curso de Educación Comercial: Castellano (Sintaxis y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía Universal, Histo-

ria de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal, (Hechos Fundamentales), Educación Cívica). Cuarto Curso de Educación Comercial: Geografía Comercial.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 244

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de enero anterior, por el joven Roberto Humber, Bachiller en Ciencias y Letras y vecino de la ciudad puerto de La Ceiba, Depto. de Atlántida, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de esa misma ciudad, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, en vigencia;

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicite, tengan las mismas denominaciones en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía y Composición), Inglés, Matemáticas (Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía), Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquistas), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Dibujo y Modelado, Caligrafía, Educación Musical Artes Industriales, Educación Física, Moral y Urbanidad. Segundo Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras Centro América y América (Colonias e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Dibujo y Modelado, Caligrafía, Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Tercer Curso de Educación Normal Urbana: Castella-

no (Sintaxis, Composición y Ortografía, Matemáticas (Álgebra), Inglés, Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educ. Cívica), Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química (Mol., Dibujo y Modelado, Artes Industriales, Educación Musical, Educación Física, Francés, Cuarto Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Filología Lingüística y Literatura Española), Inglés, Francés, Matemáticas (Geometría), Biología, Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Química Orgánica, Dibujo y Modelado, Educación Musical, Artes Industriales, Filosofía, Educación Física, Quinto Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Francés, Matemáticas (Trigonometría), Estudios Sociales (Historia Universal, Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Biol., Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despachos de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 245

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por el presente año, las becas de (L 40.00) cuarenta lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes jóvenes que hacen estudios en la escuela de Enseñanza Especial, de esta ciudad:

- 1.—Antonio Espinoza
- 2.—Andrés Murillo Díaz
- 3.—Antonio Lozano Girón
- 4.—Aída Reyes
- 5.—Carlos H. Coello
- 6.—Carlota Escobar
- 7.—Edith Martínez
- 8.—Guido Castro
- 9.—Gilberto Escobar
- 10.—José Alberto Vallejo
- 11.—Julio Sevilla Rodríguez
- 12.—Jesús S. Coello
- 13.—Juan Eduardo Montoya
- 14.—Lucy Sagrario Martínez
- 15.—Marco Antonio Valdez
- 16.—Oscar Membreño
- 17.—Paula López

- 18.—Roberto Javier Romero
- 19.—Rafael Moreno
- 20.—Rosa Emilia Carias
- 21.—Rosario Martínez
- 22.—Sabino Casco.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director de la citada Escuela; debiendo imputarse el gasto de (L 880.00) ochocientos ochenta lempiras mensuales, a la Partida 23-G, Sección 2, Capítulo IV, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 246

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1959.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría con fecha veintidós de enero anterior, por el joven Ramón Mendoza Mejía, Secretario Comercial, y vecino de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme el plan de estudios de Educación de Secretariado Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Guadalupe de Quezada", con las similares a las del plan de Educación Comercial, en vigencia;

Resulta que a la solicitud en referencia acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma que sigue: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Nociones de Contabilidad, Caligrafía. Segundo Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Cívica). Tercer

AVISOS

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que en fecha cinco de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía A / S Hellesens, una sociedad anónima danesa, por acciones, manufactureros domiciliados en A'dereregade 6, en Copenhague O, Dinamarca, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Hellesens",



marca del diseño, conforme al esisé y al certificado N° 1005-1948, del 10 de julio de 1948, inscrito en el Departamento de Registro de Marcas de Fábrica y Muestras de Dinamarca; marca que ampara, distingue y protege: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, acústicos, ópticos, de medición, de pesaje, de señalación, de control y de enseñanza, cercas eléctricas, aparatos para sordos, baterías eléctricas, pilas secas, acumuladores, instrumentos de música, aparatos para la reproducción y transmisión de sonidos e imágenes cinematográficas, y además, sus partes y accesorios, receptores de radio, condensadores y rectificadores, artículos eléctricos, material de instalaciones eléctricas, medios de transporte y sus partes y accesorios, linternas y lámparas eléctricas, la que se aplica o fija a los artículos y productos en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de enero de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

2 F. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Carlos Manhartberger, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de San José de Costa Rica, con la consideración debida comparezco ante Ud., pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en la palabra:

SUKROL

que me sirve para distinguir, amparar y expender productos farmacéuticos que fabrico; dicha marca se usa impresa, grabada, sobre etiquetas, o envases y se aplica a los envases, empaques, cajas y demás objetos que contienen dichos productos, en las formas acostumbradas en el comercio; la palabra mencionada puede usarse en cualquier color y tamaño. Acompaño las diez etiquetas reglamentarias y ruego se admita y tramite esta solicitud, emitiéndose el acuerdo correspondiente. Para que me represente confiero poder al Abogado don Darío Montes, de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Carlos Manhartberger". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1961

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

2 y 13 F., 61.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes siete de febrero entrante, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe en la forma siguiente: "Un solar situado en el barrio La Hoya, de esta ciudad, que tiene las siguientes dimensiones y límites: Al Poniente, veinticinco varas, con callejón privado; al Sur, dieciocho varas, con propiedad que fue de Reinaldo Oqueli Bustillo, hoy de Roberto Díaz; al Oriente, treinta varas con propiedades de don Eugenio Molina y de don Timoteo Borjas; y al Norte, cuatro varas y seis pulgadas, con calle que condu-

ce a Suyapa; en dicho solar existe una casa que forma esquina, de piedra y ladrillo, de cornisa, cubierta con tejas, compuesta de una sala, un comedor, dos dormitorios, una cocina nueva, un servicio sanitario compuesto de un baño de regadera, un inodoro de loza, una pila, un lavadero y un resumidero de agua sucia, una terraza de concreto de tres metros y medio de largo, por dos metros de anchura y un cuarto para sirvientes, un lavatrastos de cemento y un muro de piedra de dos metros de altura, teniendo además, aceras en la parte exterior y en la interior y en el patio, estas últimas entre los arriates construidos; toda la casa tiene instalados sus servicios de agua potable y luz eléctrica, pintura general de aceite y pintura satinada, pisos de ladrillo de cemento gris y rojo; inmueble que adquirieron por compra a don Andrés Reyes Noyola, en escritura pública autorizada por el Notario don Florentino Alvarez Canaler, el veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, cuya primera copia está inscrita con el número doscientos cuarenta y dos, folios cuatrocientos sesenta y ocho y cuatrocientos setenta y nueve del Tomo ciento cuarenta y cuatro del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento". El inmueble antes descrito es de propiedad del ejecutado Melchor Haddad, y se encuentra inscrito a su favor, bajo el número 35, folios 58 al 59, del Tomo 156, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; habiendo sido valorado dicho inmueble de común acuerdo de las partes, en la cantidad de veinte mil lempiras. Y se rematará para hacer efectiva con su producto, cantidad de lempiras, que el señor Melchor Haddad, en su deberle al ejecutado Joaquín Aguilar Fondevilla. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras del avalúo, por ser primera licitación.—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1961.

LUIS A. PINEDA B.,
Srío.

Del 13 E. al 4 F. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes, diez de febrero entrante, del corriente año, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el inmueble que se describe de la siguiente manera: "Un solar situado en el Barrio Abasco de esta ciudad, de veintiséis varas de Norte a Sur, por treinta varas de Oriente a Poniente, más o menos, comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte, mediando calle, casa de Guadalupe Valle; al Sur, casa y solar de Jesús Varela; al Este, casas y solares de Ramón Durón y Antonio Flores; y al Oeste, calle de por medio, casas de Hilario Padilla y Víctor Barrientos; inmueble que adquirieron por herencia de su padre, don Félix Haddad en unión de sus hermanas Carlota y Nicolás Haddad B., escritura inscrita la tradición del dominio a su favor, al número 279, folio 30 del Tomo 119 del Registro de la Propiedad de este departamento; que el derecho de Nicolás lo adquirió don Melchor Haddad, por compra en escritura pública autorizada en esta

población, por el Notario, don Luis D. Villafranca, el veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, cuya primera copia está inscrita al número 179, folio 228 y 229 del Tomo 138 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Sobre dicho inmueble se encuentran las mejoras siguientes: Una casa de paredes de adobe, piedra, ladrillo y madera, cubierta con tejas, pisos de ladrillo de cemento, con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, consta de una pieza y esquina, una pieza hacia la calle Morelos, y hacia la avenida de dos piezas, un zaguán y un garage; y en el interior tres apartamentos, uno que consta de dos piezas y sus servicios de inodoro y baño; otro de una pieza grande y una pequeña, comedor y servicios, y otro de una pieza que sirve de sala, y sobre ésta dos cuartos de madera". Este inmueble está valorado en la cantidad de ciento diez mil lempiras..... (Lps. 110 000.00), y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras, que los señores Juan Melchor Haddad y F. Ramón Haddad y como Apoderado el primero, de sus hermanos: Julián F. Haddad B., J. Antonio Haddad B., Enrique Haddad B., Amelia Haddad de Garajales y María Adela Haddad de Moreno y el segundo, como Apoderado de sus hermanas: Camila Rosinda Haddad de Edmond, Erlinda o Linda Haddad de Wakin y Rosa Haddad de Baccash, son en deberle al señor Joaquín Aguilar Fondavilla. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual fue determinado por ambas partes de común acuerdo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1961.

LUIS ALONSO PINEDA B.,
Secretario.

Del 17 E. al 8 F. 61

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes diez de febrero entrante, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta, "los títulos valores pignoralados, consistente en doscientas cincuenta acciones de la Compañía "Bloque de Concreto, S. de R. L.", como valor nominal de cien lempiras cada una, cuya titularidad a favor del señor Miguel Asfura consta en los certificados números 006, por ciento cincuenta acciones, y el número 007, por cien acciones". Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total de las doscientas cincuenta acciones.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1961.

Firma:

RAMÓN ZÚÑIGA UGARTE
S. P. L.

Del 27 E. al 7 F. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia del día miércoles primero de marzo próximo, del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Una casa situada en el barrio La Ronda, en este Distrito, paredes de piedra, tejada, que consta de las piezas y dimensiones siguientes: hacia la parte Norte, tres piezas, dos de cuatro metros, treinta centímetros de largo, por igual de ancho, cada una, de cuatro metros de largo, por cinco de ancho; hacia el Sur, existe una medianera con la casa de Leonidas Valeriano; hacia el Oeste, una pieza de cinco metros de largo, por cinco metros, veinte centímetros, de ancho; un zaguán de un metro, noventa y cuatro centímetros, de ancho, por cinco metros, noventa y cuatro centímetros de largo, una pieza esquina ovalada, de seis metros de largo, por cinco de ancho; un corredor de dos metros setenta y nueve centímetros de ancho, por catorce metros de largo; un patio de ocho metros, ochenta centímetros de largo, por siete metros, cincuenta centímetros de ancho; y hacia el Este, una cocina de tres metros, ochenta y siete centímetros de largo, por tres metros, setenta y dos centímetros de ancho; dos piezas para depósito de agua y un lavadero; una pieza para despensa o comedor, de tres metros, setenta y dos centímetros de largo, por dos metros, noventa y cinco centímetros de ancho; una pieza para el baño y dos excusados de dos metros, setenta y tres centímetros de largo, por dos metros cuarenta centímetros de ancho. Pared que cierra al lado Oriente, es medianera con la casa de don Felipe Salgado. Tiene instalación de agua y una acera hacia la calle, de un metro catorce centímetros de ancho, por treinta y seis metros, setenta y nueve centímetros de largo. Dicha casa está ubicada en un solar que mide veintisiete varas de Oriente a Poniente, por diecinueve varas de Norte a Sur, limitado todo así: Al Norte, mediando calle, con casa de don Abraham Herrera; al Sur, con casa de don Leonidas Irías Valeriano, hoy del doctor Carlos J. Pinel; al Este, con casa de Felipe Salgado, y al Oeste, con casa y solar del doctor Esteban Ferrari, hoy de sus herederos" y el dominio se encuentra inscrito bajo número 77, folios 83 al 84, del Tomo 57 del Registro de la Propiedad de este departamento, a favor del ejecutado Fernando Ferrari Bustillo. Este inmueble fue valorado de común acuerdo, en Sesenta Mil Lempiras, para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas que es en deberle el señor Fernando Ferrari, a la Capitalizadora Hondureña, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de mil novecientos sesenta y uno.

LUIS A. PINEDA B.
Srlo.

Del 19 al 23 F. 61.

SOLICITASE EL CELEBRAMIENTO DE UN CONTRATO

El Infrascrito Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, la solicitud de Concesión que literalmente dice: "Solicítase el celebramiento de un Contrato de Explotación Forestal. — Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, John T. Robinson, mayor de edad, casado, maderero, ciudadano norteamericano y vecino de New Orleans, La. Estados Unidos de América, con residencia transitoria en esta ciudad, accionando como representante de la sociedad anónima hondureña denominada "Compañía Río Segovia de Honduras, S. A.", organizada de conformidad a las leyes del país y con domicilio en esta capital, como lo acredito con el atestado que acompaño, para que se agregue a las diligencias, con el acatamiento debido, vengo ante el Supremo Poder Ejecutivo, a manifestar y pedir lo siguiente: La entidad que represento se ha organizado con el primordial objeto de dedicarse a la explotación forestal y a la industrialización correspondiente, para lo cual cuenta con el capital necesario para emprender trabajos en gran escala y en forma permanente. En tal virtud me presento solicitando el celebramiento de un contrato de explotación forestal, para lo que propongo las siguientes bases: 1º—El Gobierno de Honduras, permite a la sociedad nacional denominada "Compañía Río Segovia de Honduras, S. A.", la explotación forestal en gran escala en terrenos de propiedad del Estado, los que están situados en la margen izquierda del Río Wans, Coco o Segovia, departamento de Gracias a Dios, cuyos límites son: al Norte, terrenos nacionales, por el paralelo 15º; al Sur, la República de Nicaragua, mediando el Río Wans, Coco o Segovia; al Este, terrenos nacionales, por el meridiano 84º; y al Oeste terrenos nacionales por el meridiano 85º. Esta área de terreno nacional contiene en sus bosques un número aproximado de 400.000 árboles de pino y 600 árboles de caoba y otras maderas preciosas. 2º—El embarque de la madera se hará por el puerto fluvial de Leimus, departamento de Gracias a Dios, para ser exportada, ya sea por la vía fluvial del Río Wans, Coco o Segovia, o al través del territorio de la República de Nicaragua, en lanchones o en camiones, a opción de la Compañía contratante; en su mayoría la madera se destina para la exportación, y otra, para las necesidades locales. 3º—El Gobierno permitirá a la compañía contratante el establecimiento, dentro de la zona forestal en el numeral primero de este convenio, los planteles, campamentos, talleres mecánicos y de reparaciones, obras de abastecimiento de agua potable y luz eléctrica, intercomunicaciones por telegrafo, teléfono y radio, instalación para la comunicación por radio con la capital de la República, observando siempre para estos servicios las disposiciones de las leyes respec-

tivas; el uso de aviones privados, de acuerdo con las disposiciones de Aeronáutica Civil, otras instalaciones necesarias para la empresa maderera, así como para las edificaciones indispensables para el albergue de sus trabajadores, para oficinas, bodegas, escuelas, dispensarios médicos y demás que necesite y que sean propios de una empresa de la magnitud que operará la Compañía contratante; pero será expresamente entendido que el Gobierno solamente permitirá el uso de los terrenos nacionales indispensables para el establecimiento de tales obras, reservándose el dominio sobre los mismos. Las instalaciones enumeradas las hará la compañía contratante a su costo y en los lugares que ella determine, previa consulta con el Ministerio de Recursos Naturales. Igualmente le será permitida a la compañía contratante la construcción de obras portuarias para el anclaje de sus lanchas, lanchones, remolcadores y otros vehículos acuáticos, en o cerca del puerto Leimus, y la instalación de un tranvía que cruce el Río Wans, Coco o Segovia, para el transporte de trozas y timbers destinados a la exportación, vía Nicaragua, pudiendo usar el expresado Río para el transporte y navegación, de acuerdo con lo estipulado en las leyes del país. Queda igualmente facultada la compañía para la introducción de abastecimientos alimenticios para los trabajadores, para usar los caminos carreteros, trochas, campos de aterrizaje, existentes en la zona forestal que explotará, ya sea que hayan sido construidas por ella a sus expensas o por el Estado o municipios. Se aclara que la compañía invertirá en sus obras de explotación y desarrollo una cantidad aproximada de Ciento Sesenta y Cinco Mil Lempiras. 4º—La compañía dará principio a sus trabajos de explotación dentro del mes siguiente a la fecha que esta contrata entre en vigencia, montando la primera planta completa de aserradero; y dentro de seis meses, a contar de esa fecha, montará una segunda planta de igual o superior capacidad. 5º—El plazo de duración de esta contrata será el máximo permitido por el Artículo 63 de la Ley Forestal, con el derecho a la extensión, siempre que esté de acuerdo con las leyes existentes. 6º—La compañía contratante pagará como precio de venta del tronconaje de la madera, conforme a la tarifa que específicamente regula el Artículo 73 de la Ley Forestal, en la Tesorería General de la República, a más tardar, treinta días después de haberse verificado la liquidación mensual correspondiente; asimismo pagará los derechos arancelarios por la exportación, en la forma y condiciones que prescribe el arancel de aduanas. La base para medir la madera será la que detalla el Artículo 74 de la referida Ley Forestal, y para la medida de las trozas en rollo se utilizará el sistema Doyle, convirtiendo el resultado al sistema métrico decimal. 7º—La compañía en el deseo de cooperar con el Gobierno de Honduras en la medida de sus capacidades, espon-

tanamente se compromete: a) anticipar al Estado la cantidad de Cien Mil Lempiras (L 100.000.00) sin interés alguno, a buena cuenta del precio de venta del tronconaje y derechos arancelarios de exportación; por este anticipo le será abonado el cincuenta por ciento (50%) del valor del precio de tronconaje y derechos arancelarios de exportación que tenga que pagar al Estado, hasta la cancelación total del valor total del referido anticipo, siendo entendido que dicho anticipo lo enterará en la Tesorería General de la República dentro de los diez días siguientes a la fecha que tenga fuerza obligatoria esta contrata; b) a mantener en buenas condiciones de servicio por cuenta y durante la vigencia de esta contrata y extensiones si se le otorgan, la carretera actualmente existente entre el puerto de Leimus y el poblado de Agusbila y que tiene una extensión de 101 kilómetros; c) construir las carreteras necesarias para la explotación de su empresa dentro de la zona delimitada anteriormente, para lo cual presentará los planos preliminares respectivos; d) construir a sus expensas y para el Estado de Honduras un aeropuerto con capacidad para que puedan aterrizar aviones del tipo Douglas DC-3. La pista se hará con materiales locales y atenderán a las especificaciones que emita la Dirección General de Aeronáutica Civil; e) a prestar ayuda mecánica y técnica al Estado para la construcción de una carretera que partirá de Leimus y terminará en Mocerón. f) a construir y mantener escuelas primarias y centros asistenciales médicos, de conformidad con lo preceptuado en el Código de Trabajo. 8º—Durante la vigencia de esta contrata, la compañía tendrá el derecho a comprar los desperdicios de madera que sin valor comercial existen en la zona forestal objeto de este contrato, tales como ramas, raíces, troncos, árboles botados por huracanes y que no está contemplando su tráfico en la Ley Forestal; por esos desperdicios la compañía ofrece pagar la cantidad de un lempira y cincuenta centavos (L 1.50) por tonelada de 2.000 libras, operación que tendrá que ser controlada por las autoridades forestales y aduaneras para que pueda verificarse. Al Supremo Poder Ejecutivo le pido: admita esta solicitud, le dé trámite correspondiente y que en definitiva, acuerde el celebramiento del respectivo contrato, otorgando seguidamente su aprobación. Presento para que se agregue a las diligencias, el plano de la zona forestal nacional, de acuerdo con lo mandado en la respectiva ley. Para la continuación de este asunto hasta su terminación, confiero poder amplio y bastante al señor Licenciado Enrique Medina G., Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1961. (f) John Robinson.—Tegucigalpa, D. C., a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Miguel Lardizábal Galindo,
Secretario de Recursos Naturales.

23 E., 2 y 13 F. 61.

Títulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado el señor Salvador Maldonado Morera, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y de este vecindario, solicitando título supletorio de un lote de terreno, situado en los lugares denominados Tras del Cerro, El Salvo y El Olvido, en jurisdicción de Santa Fe, en este departamento, de caballería y media de extensión superficial, con una manzana cultivada de café y el resto de pasto natural, cercado de alambre y sanjo, en el cual se encuentran dos casas de bahareque, techo de teja, una de ocho varas de largo y la otra de seis, por cinco de ancho, más o menos; dichos terrenos los adquirió por compras hechas a los señores Josefina Sandoval, Juan Avalo, Basilio Avalo y otros, cuyos límites son: al Norte, con propiedad de sucesión de Sosas; al Oriente, con terreno de Santiago Valle y Manuel Maldonado; al Sur, con posesión de Justo Pastor Ariza; y al Poniente, con propiedad de Aquilino Chinchilla y sucesión Hernández, y para establecer los extremos de esta solicitud que peses por más de diez años continuos, quietos, pacíficos y no interrumpida posesión, ofrece la información de los testigos: señores Ramón Peña, Salvador Pacheco y don Ramón Polanco Portillo, mayores de edad, propietarios de bienes y vecinos de Santa Fe, en este departamento. Se hace esta publicación de conformidad con el Artículo 2333, del Código Civil.—Ocotepeque, 22 de diciembre de 1960.

C. HUMBERTO VILLEDA, Srlo.

2 F. y 4 M., 61.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero del departamento de Olanchito, hago saber: que en esta fecha se ha presentado doña María Paguada Rodríguez, residente en esta ciudad, solicitando se le extienda título supletorio de una casa construcción de bahareque, techo de tejas, de 7 varas de largo por seis de ancho, dos corredores, uno de cuatro varas y tres de ancho; otro de once varas de largo y tres y media de ancho, con un cuarto anexo, de cuatro y media varas de largo y seis de ancho; con una cocina de cuatro y media varas de largo y seis de ancho, enladrillada de barro; se encuentra en un solar situado en el barrio de esta ciudad, lugar de El Chorro, el solar tiene 21 varas por lados Oriente y Poniente, y catorce varas lineales al rumbo Norte, y ocho varas lado Sur. Limitando esta propiedad: al Norte, casa y solar de Guadalupe Paguada; al Sur y Occidente, carretera a Tegucigalpa; y al Oriente, camino al río El Chorro. El solar lo compró a Guadalupe Paguada. Que ofrece probar con los testigos: José Espinal, Maximiliano Lanza y Alonso Antúnez. Que con la posesión de la vendedora, lo ha poseído quieto y pacíficamente, hace más de diez años, no habiendo otros poseedores pro indivisos, no siendo nacional ni ejidal. La representa el Licenciado José María Alonso. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, para lo

Nota:

Se suplica a los que envían originales para publicación en LA GACETA, procuren escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrones para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en descifración.

fuera de ley.—Juticalpa, 19 de diciembre de 1960.

RAFAEL OLIVERA CALIX, Srlo.

2 F. y 4 M., 61.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Loren H. Grant, mayor de edad, casado, oficialista y de este vecindario, accionando por sí, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno situado en el centro de esta ciudad, que colinda: al Norte, con solar de los herederos de Saphrey; al Sur, con solar del señor don Egbert L. Price; al Este, con herederos de Richard Fisher; y al Oeste, con solar del mencionado Egbert L. Price. El solar descrito, lo obtuvo por compra hecha a la señora Abigail Price v. de Hilton, en el año de mil novecientos cincuenta y seis, y teniendo su posesión actual con la de su causante, ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años. Y para comprobar los extremos de la solicitud, ofrece información sumaria, por medio de los testigos: señores Egbert L. Price, John D. Belcarris, John E. Connor y Thomas Woods, todos mayores de edad, casados, agricultores, propietarios de bienes inmuebles, ubicados en este municipio y de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Roatán, 21 de diciembre de 1960.

LOLITA U. BROWN, Secretaria.

2 F. y 4 M., 61.

CONVOCATORIA

Arena y Grava, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Arena y Grava, S. A., para la asamblea ordinaria a celebrarse en el Bufete Zacapa (Banco Atlántida, pieza 207), el día lunes 20 de febrero próximo, a las 4:30 p. m., para tratar de lo siguiente:

- 1.—Discusión y aprobación del balance previo informe de ley.
- 2.—Elección del Consejo de Administración.
- 3.—Elección del Comisario.
- 4.—Asuntos generales.

En caso de no lograr quórum la fecha señalada, la asamblea se celebrará el 21 del mismo mes, en iguales lugar y hora.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

2 F. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olanchito, al público, hace saber: que con fecha dieciséis del corriente mes y año, se ha presentado a este Despacho, el señor don Emilio Zelaya García, solicitando Título Supletorio, de unos inmuebles urbanos situados en el barrio de Belén, de esta ciudad, los que consisten en los siguientes: Una casa y solar construcción de bahareque, techo de teja, de siete varas de largo, por seis de ancho, con su corredor anexo y otras construcciones, ubicadas en un solar que mide: de Norte a Sur, veintidós varas, y de Oriente a Poniente, veintiocho varas, cercado con construcciones y tapias por sus cuatro rumbos, y todo linda: Al Norte, solares de Francisco Pavón; al Sur, solar de Alejandro Ruiz; hoy de la sucesión, y Justo Puerto, calle de por medio; al Este, propiedad de Gerardo Fernández; y al Oeste, casa de Ismael Ruiz. Otro solar urbano situado en el mismo lugar, que mide: de Norte a Sur, treinta varas, y de Oriente a Poniente, cincuenta varas por un lado y por otro lado cuarenta y cinco varas, y todo linda: al Oriente, propiedad de Francisco Pavón; al Poniente, propiedad de Soledad Muñoz de Cerna; al Norte, propiedad de Reina Escobar; y al Sur, propiedad de Ismael Ruiz. Lo que se pone en co-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

conocimiento del público en general para los efectos de ley.—Juticalpa, 26 de enero de 1960.

LUIS PERALTA, Srlo.

2 F., 4 M. y 3 A. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olanchito, al público en general, hace saber: que con fecha treinta y uno de julio del corriente año, se presentó a este Despacho, la señora María Hortensia de Ramos, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando Título Supletorio, de un inmueble urbano, situado en el barrio de Jesús, de esta ciudad, que consiste en casa y solar, la casa es construcción de adobas, techo de tejas, con construcciones por los rumbos Norte, Sur, y Poniente, con una extensión de veinticinco varas de largo, por siete y media varas de ancho, con un corredor de cuatro varas de ancho por los rumbos Norte y Poniente, y de siete varas de ancho por el rumbo Sur, con sus servicios correspondientes; todo el inmueble ubicado en un solar que mide veinticinco varas en cuadro, y linda: al Sur, casa y solar de Victoria Matute; al Norte, medianzo calle con propiedad de Eduviges Irías; al Oriente, propiedad de Florencia Murillo; y al Poniente, calle de por medio, con propiedad de los herederos de Dorila Avila. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Juticalpa, 9 de septiembre de 1959.

LUIS PERALTA,

2 F., 4 M. y 3 A. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º del departamento de Olanchito, al público en gene-

ral y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintidós de los corrientes, se presentó a este Despacho, el señor Rafael Amador Aguilar, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de los siguientes inmuebles: a) Un terreno situado en el lugar llamado "La Uyatal", inmediato al caserío de Las Lomas, jurisdicción de este Municipio, que consta como de sesenta manzanas de extensión más o menos, cercado con alambre de púa, cultivado doce manzanas con árboles de café cosechero, y lo demás inculto, limitando así: al Norte, montaña de "La Peñita"; al Sur, con finca de café de Juan Solís Páez y Demetrio Padilla; al Este, con guambles incultos de Gonzalo Aguiriano; y al Oeste, con montes baldíos; y b) Otro terreno como de veinte manzanas de extensión más o menos, situado en el lugar llamado "La Cebadilla", inmediato a la aldea de El Ojustal, de esta jurisdicción, cultivado con zacate jagua y cañiguero, cercado por todos sus rumbos con alambre espigado, limitando todo el inmueble así: al Norte, con propiedad de Alfonso Mayén; al Sur, con potrero de Pablo Espinal; al Este, con propiedad de Setero Eñues; y al Oeste, con la quebrada de "Las Chorchas". No hay poseedores pro indiviso. Se manda a publicar por tres veces, de treinta días.—Juticalpa, 26 de enero de 1961.

RAFAEL OLIVERA CALIX, Srlo.

2 F., 4 M. y 3 A., 61.

Cancelación de un Título-Valor

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en fecha diecinueve de enero del año en curso, compareció ante este Juzgado, el Lic. Pedro J. Pavón, actuando en representación del Gerente del Instituto de la Vivienda solicitando la cancelación del cheque No 19297, con valor de Trescientos Cincuenta Lempras, el que fue librado a favor del Departamento Financiero del Instituto de la Vivienda, siendo endosado por el Jefe del referido Departamento Lic. Inf. Virgilio A. Guzmán.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1961.

ORLANDO E. CÁRCAMO T., S. P. L.

2 F., 61.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deban citar el decreto correspondiente determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado, conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

Talleres Tipográficos Nacionales

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACIÓN OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACIÓN NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.803125	5.60625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2038	0.4076
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2399	0.4798
Florín	0.2653	0.5306
Corona Sueca	0.1933	0.3866
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.0802	0.1604

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios